

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, septiembre 29 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra la presente demanda verbal especial para decidir sobre su admisibilidad, la cual reúne los requisitos de los artículos 82 y concordantes del C.G.P., y los especiales de la ley 1561 de 2012, una vez recibida la información de que trata el artículo 12 de la citada ley.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal especial para otorgar título de propiedad, a instancias de LADY JOHANNA RANGEL REGUEROS Y CARMEN ELENA RANGEL REGUEROS, en contra de los HEREDEROS DE INDALECIO RANGEL FORERO E INDETERMINADOS.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 128554, para lo cual se libraré la comunicación respectiva a la ORIPB.

TERCERO: Emplazar a la parte demandada conforme lo indica el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Informar el inicio de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, a la Personería de este municipio, para que si a bien lo consideran realicen declaraciones al respecto.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de las personas indeterminados y de aquellas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de saneamiento, y requiérase a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 numeral 3 de la ley 1561 de 2021.

El interesado allegará copia de la respectiva publicación.

SEXTO: Citar y/o emplazar a los colindantes del predio y notificarles el auto admisorio de la demanda, conforme a los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

La parte demandante allegará las direcciones para notificar a los colindantes e integrar el Litis consorcio necesario para surtir el respectivo traslado.

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al doctor EUSTORGIO TORRES MANTILLA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63dfe1d730cba296035b23d54468e49b44c06cce9a525ad80db5c926c5cb289a

Documento generado en 01/10/2021 04:52:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>